UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 200-2019-FCE-CF

Ayacucho, 28 de octubre de 2019

Visto la documentación sobre la reconstitución del comité interno de autoevaluación y acreditación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que los artículos 41° y 58° del Reglamento de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece entre otras como función del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria CONEAU, órganos operadores, la de definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación en la gestión institucional y académica;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0173-2008-ED se establece plazo para que el CONEACES y el CONEAU, órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, publiquen estándares y criterios de evaluación y acreditación para que las instituciones formadoras de profesionales en educación se adecúen a los mismos;

Que, en la segunda parte de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de las Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo Nº 998 que impulsa la mejora de la calidad de la formación docente señala que "Las Facultades o Escuelas de Educación y otros que conduzcan a la obtención del Grado Académico o Título Profesional en Educación, de las Universidades Públicas y Privadas del país que, a la fecha de vigencia de estas normas reglamentarias cuenten con autorización definitiva y una o más promociones de egresados, dispondrán de un plazo no mayor de un (01) año calendario, contados desde la aprobación de los estándares de acreditación establecidos por el Consejo de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad de la Evaluación Universitaria - CONEAU";

Que, el CONEAU el 13 de enero de 2009, publicó en el diario Oficial "El Peruano" el Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias y Estándares para la carrera de Educación, por lo que resulta necesario constituir el Comité Interno responsable del proceso de autoevaluación de las respectivas Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias de la Educación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 200-2019-FCE-CF

Que, con Resolución Rectoral Nº 129-2011-UNSCH-R, se ha declarado la obligatoriedad del proceso de autoevaluación en las Escuelas de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del mes de marzo de 2011;

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 610-2015-UNSCH-CU, se constituyó los Comités Internos de Autoevaluación y Acreditación de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre ellos, de las Carreras Profesionales de Lengua Española y Literatura con mención en Comunicación, Matemática, Física e Informática, Ciencias Sociales y Filosofía con mención en Turismo, Inglés y Lengua Española y Ciencias Naturales de la Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, habiendo cesado de la función pública algunos miembros del Comité Interno de las Carreras Profesionales de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, la asamblea de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, en su reunión de fecha 18 de setiembre de 2019, ha reconstituido el Comité Interno, por lo que el Director de la aludida unidad académica con el Memorando Nº 226-2019—EPES-FCE de fecha 30 de setiembre de 2019, informa al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y solicita la aprobación con acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 289° del Estatuto de la UNSCH y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2019;

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

RESUELVE:

Artículo 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VALIDAR la reconstitución del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 02 de octubre de 2019, en la forma siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROGRAMA DE ESTUDIO DE LENGUAS Y LITERATURA CON MENCIÓN EN COMUNICACIÓN

Dr. Fredy MORALES GUTIÉRREZ (Presidente)
Mg. Leoncio Daniel QUISPE TORRES
Dr. Víctor Binecio GONZALES GUTIÉRREZ
Mg. Edgar SARAS ZAPATA
Dra. Rina Lilibet FELICES MORALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 200-2019-FCE-CF

PROGRAMA DE ESTUDIO DE INGLÉS Y LENGUA ESPAÑOLA

Mg. Marcos David CAVERO ARÓSTEGUI (Presidente)
Mg. Jorge Luis HUAYHUA CANAHUIRI
Prof. Lidia CHUCHÓN ALVIZURI
Prof. Elva Artemia PÉREZ HUARANCCA
Prof. Yanet ROJAS TELLO

PROGRAMA DE ESTUDIO DE CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA CON MENCIÓN EN TURISMO

Dr. Anatolio HUARCAYA BARBARÁN (Presidente)
Dr. Juan Ranulfo CAVERO CARRASCO
Dr. Gualberto CABANILLAS ALVARADO
Dra. Olga HURTADO AMBROCIO
Dra. María FLORES GUTIÉRREZ
Dr. Adolfo QUISEPE ARROYO
Prof. Luis Enrique ALTAMIRANO ESPINOZA
Prof. Arturo Lizandro NAVARRO TORRES
Prof. Antonio PIZARRO ÑAHUI

Artículo 2º.- REMITIR la presente resolución y documentos antecedentes, por intermedio del Sr. Rector, al Consejo Universitario, para la reconstitución formal con resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Vicerrectorado Académico
EP Educación Secundaria
Interesados (19)
Archivo

CBO/mqa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Dr. CLODOALDO BERROCAL ORDAYA
DECANO